

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12278 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Calasparra.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 10 de octubre de 2012 (BORM n.º 243, de 19-10-2012).

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno del día 30 de septiembre de 2015, emite informe proponiendo el aumento de las tarifas del servicio de suministro de agua potable.

Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Calasparra en sesión del Pleno del día 30 de septiembre de 2015, que son las siguientes:

TARIFA DOMÉSTICA	
CUOTA DE SERVICIO (eur/abonado/bim.)	16,7903
CUOTA DE CONSUMO (eur/m <sup>3</sup> )	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> bim.	0,5597
De 16 a 30 m <sup>3</sup> bim.	1,4740
De 31 a 45 m <sup>3</sup> bim.	1,6197
De 46 a 70 m <sup>3</sup> bim.	1,7884
Más de 70 m <sup>3</sup> bim.	2,3051
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR (eur/bim.)	1,9994
CANON CONSERVACIÓN ACOMETIDAS (eur/bim.)	2,0168
TARIFA INDUSTRIAL	
CUOTA DE SERVICIO (eur/abonado/bim.)	56,6936
CUOTA DE CONSUMO (eur/m <sup>3</sup> )	
De 0 a 999999 (m <sup>3</sup> /bim)	1,4740
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR (eur/bim.)	2,2793
CANON CONSERVACIÓN ACOMETIDAS (eur/bim.)	2,2966
TARIFA RAMALES	
CUOTA DE SERVICIO (eur/abonado/bim.)	16,7903
CUOTA DE CONSUMO (eur/m <sup>3</sup> )	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> bim.	0,5914
De 16 a 30 m <sup>3</sup> bim.	1,5132
De 31 a 45 m <sup>3</sup> bim.	1,6666
De 46 a 70 m <sup>3</sup> bim.	1,8455
Más de 70 m <sup>3</sup> bim.	2,3868
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR (eur/bim.)	2,1337
CANON CONSERVACIÓN ACOMETIDAS (eur/bim.)	2,1511
Bonificación pensionistas: Se aplicará un 50% de bonificación a pensionistas por los primeros 15 m <sup>3</sup> /bim. Consumidos, coincidiendo con el primer bloque tarifario, y a la cuota de servicio.	

**Segundo.-** Ratificar la fórmula polinómica prevista de aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.